

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE QUIMICA Y
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y
TRASMISIONES ELECTRICAS (UTE)**

CONVENIO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

En la ciudad de Montevideo el día 10 del mes de diciembre del año dos mil catorce, los que suscriben I) la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante UTE) representada por el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y el Cr. Carlos Pombo en sus calidades de Presidente del Directorio de UTE y Gerente General en ejercicio de las facultades que les confiere el literal e) del art. 17 del Decreto 469/980, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 2431, 10° Piso, Secretaría General, Montevideo, y II) La Universidad de la República - Facultad de Química, representada en este acto su Rector Dr. Roberto Markarian y la Decana Dra. María H. Torre, con domicilio en 18 de Julio 1824 , (en adelante el Cliente), convienen en celebrar el presente Convenio por servicios de eficiencia energética (en adelante el Convenio).

Cláusula I.- Antecedentes: La República Oriental del Uruguay viene implementando proyectos de Eficiencia Energética con el objeto de reducir la dependencia del mercado energético uruguayo de los combustibles fósiles y de la energía eléctrica importada y a reducir las emisiones atmosféricas del sector energético. A tales efectos, se ha asignado a UTE, a través de la Unidad de Servicios de Eficiencia Energética, el asesoramiento en el sector público o privado del uso eficiente de la energía, asistencia técnica, suministro de equipos, ejecución de obras proponiendo en su caso, las adecuaciones técnicas pertinentes, al amparo de las competencias que le fueran conferidas por la Ley N° 18.597 de 18/10/09, que establece las Normas sobre la regulación y la promoción del uso eficiente de energía en el territorio nacional.

Cláusula II.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regirán la prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, suministro de equipos y ejecución de obras por parte de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) tendientes a consagrar las adecuaciones técnicas que permitan un uso eficiente de energía en las dependencias indicadas por el Cliente.

Cláusula III.- Obligaciones de UTE

Por la suscripción del presente Convenio, UTE asume las siguientes obligaciones:

- a) Brindar asesoramiento y asistencia técnica al Cliente a efectos de relevar las instalaciones eléctricas ubicadas en las dependencias de la misma y elaborar una propuesta de adecuación que permita un uso racional de la energía requerida.
- b) Aportar el proyecto y el servicio de ingeniería correspondiente, proporcionar el suministro de equipos y el servicio de instalación de los que resulten necesarios para la implementación del Proyecto.
- c) Realizar el seguimiento y verificación periódico de los ahorros energéticos obtenidos una vez finalizada la instalación y puesta en marcha de dichos equipamientos.
- d) Entrenar al personal técnico designado por el Cliente de forma de asegurar una correcta operación del nuevo equipamiento instalado.

Cláusula IV.- Obligaciones del Cliente

Por la suscripción de este documento el Cliente asume las siguientes obligaciones:

- a) Abonar el precio, en la forma y condiciones establecidas en el presente Convenio y en los Convenios que se celebren al amparo del presente.
- b) Colaborar con UTE de modo de facilitar la realización de las tareas vinculadas al cumplimiento del presente Convenio en sus dependencias.
- c) Permitir a UTE la difusión pública de los resultados de los ahorros energéticos obtenidos en cumplimiento del presente Convenio.

Cláusula VI. – Plazo del Convenio

El plazo del presente Convenio será de 1 año, contado desde el día de la fecha, renovable automáticamente por idéntico plazo, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las Partes, comunicado a la otra por cualquier medio fehaciente, con una antelación no menor a 60 días al vencimiento del plazo original estipulado o de las sucesivas prórrogas. Las obligaciones pendientes contenidas en Convenio s suscritos al amparo del presente Convenio, se registrarán por las estipulaciones del correspondiente Convenio

Cláusula VII.- Ejecución del Convenio

Por Acuerdos complementarios a suscribir las partes, se incluirá:

- a) Las obras a ejecutar por parte de UTE, las que podrán ser realizadas directamente o a través de quien ésta designe.
- b) Los materiales a utilizar y el cronograma de ejecución de los respectivos trabajos.
- c) El precio de los equipos y servicios prestados.
- d) La forma y el plazo para el pago, así como las correspondientes cláusulas de ajuste de precio.

Las Partes acuerdan que las cuotas que corresponda facturar serán incluidas en las facturas que por consumo de energía eléctrica emita UTE para los servicios cuyo titular sea el _Cliente y cuyos NIS se indicarán en el o los respectivo/s Acuerdo/s complementario/s .

Cláusula VIII.- Cesión del Convenio

Los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio no podrán ser cedidos a terceros, salvo expreso Acuerdo de las Partes.

Cláusula IX.- Rescisión del Convenio

El presente Convenio podrá ser rescindido de común Acuerdo por las Partes, en cualquier momento, sin que se originen indemnizaciones de ninguna especie. Las obligaciones pendientes contenidas en Convenio s suscritos al

amparo del presente Convenio, se regirán por las estipulaciones del correspondiente Convenio

Cláusula X.- Incumplimiento

En caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes, de las obligaciones asumidas por este Convenio, la parte que se sintiere perjudicada podrá optar por exigir el cumplimiento del Convenio o reclamar judicialmente su rescisión, pudiendo reclamar los daños y perjuicios que le hubiere causado el incumplimiento de la otra.

Cláusula XI.- Exención de Responsabilidad

En caso que alguna de las Partes dejare de cumplir con alguna o todas sus obligaciones, por incidencia de caso fortuito o fuerza mayor, quedará eximida de responsabilidad. Se entiende por fuerza mayor la ocurrencia de un evento que tenga las características de irresistible, imprevisible e inevitable.

Para que la fuerza mayor pueda ser invocada como eximente de responsabilidad, la Parte que la invoca deberá comunicar la incidencia de la misma a la contraparte en forma fehaciente, en un plazo no superior a cinco días hábiles de ocurrido el evento, debiendo aportar en el mismo momento la información necesaria que acredite la ocurrencia del evento, la gravedad del mismo, su duración y la incidencia del mismo en el incumplimiento a que da lugar; el cual se evaluará en cada caso por ambas partes.

Cláusula XII.- Propiedad de los equipos y garantía

En caso que, para el cumplimiento del servicio comprometido, UTE deba adquirir equipamiento adecuado, su costo será trasladado al Cliente mediante el procedimiento previsto en el Convenio a suscribirse entre las Partes al amparo del presente Convenio.

Una vez cancelada la última factura emitida al respecto, el equipamiento será propiedad del Cliente, sin necesidad de otra documentación. En dicha ocasión, UTE entregará al Cliente los documentos de garantía que hubiere extendido la Empresa vendedora o importadora. En todos los casos, se

tendrá por suficiente la garantía de buen funcionamiento suministrada por el proveedor, tanto en cuanto al riesgo cubierto como al plazo de cobertura.

Cláusula XIII.- Domicilios especiales

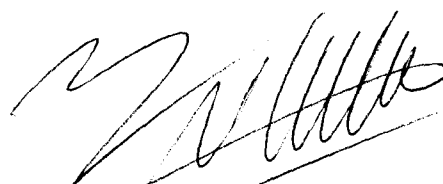
Las Partes constituyen domicilios especiales, a todos los efectos de este Convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia.


Cláusula XIV.- Medios de comunicación.

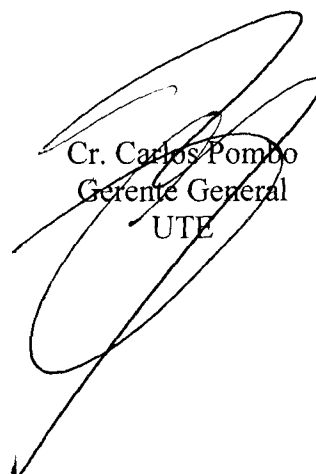
Las Partes acuerdan darle plena validez a las comunicaciones efectuadas entre sí por telegrama colacionado con copia (TCC) y notificaciones personales con acuse de recibo y constituyen domicilios especiales para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar el presente Convenio en los indicados como suyos en la comparecencia.

Previa lectura los comparecientes así la otorgan y firman en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.


Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR


Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla
Presidente
UTE


Dra. María H. Torre
Decana
Facultad de Química


Cr. Carlos Pombo
Gerente General
UTE